

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1° al 15 de DICIEMBRE de 2016.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 71, obran Decretos N° 2871/2016 al 3028/2016, y desde la Resolución N° 108/2016 a la N° 112/2016 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de diciembre de 2016.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/12/2016; consta de 66 páginas.-

DECRETO N° 2872/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa del proveedor Martín Ariel NAEF, CUIT N° 20-21514754-2, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, por la construcción y montaje de cartel con letras corpóreas con el nombre de nuestra ciudad "Gualeguaychú" que estará ubicada sobre la nueva "Playa del Puente" (en la parte superior), por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Martín Ariel NAEF, CUIT N° 20-21514754-2, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 53.75.00 2.6.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2873/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Alarcón, Delia Nélica	27-28940215-8	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2874/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 5.410,00), a favor del Marcelo David SANDOVAL, CUIT/CUIL N° 20-18882629-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y demás herramientas para dar continuidad a su emprendimiento en jardinería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SANDOVAL deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2875/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tolomei García, Belén Alejandra	27-35887796-1	\$ 6.000,00
González, Alexis Javier	20-37564568-9	\$ 6.000,00
Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 3.500,00
Tagniani, Jéssica Romina	27-34418697-4	\$ 6.000,00
Farías, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.000,00
Sandoval, María Laura	27-31411509-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2876/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Flavia Cecilia LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 24-21017310-9, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una fabricadora de pastas, algunos accesorios y materia prima, para poder dar continuidad a su emprendimiento de elaboración de pastas, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- La Señora LÓPEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2877/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Obra N° 1, de fecha 11 de noviembre del año 2016, por haberse concluido la ejecución de dos (2) perforaciones de un total de cinco (5) contratadas, ubicadas en esquina de calles Florentino Ameghino e Italia (sur-oeste) y calle Hermanas Mercedarias entre calles Justo José de Urquiza y San Martín.

ARTÍCULO 2°.- ABÓNESE a la Firma "ECOCIEN SA", CUIT 30-71431846-9 con domicilio en Ruta Provincial 11 KM 21, de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 304.500,00), conforme Cláusula Cuarta del Contrato de Adjudicación de Obra Pública.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PERAGU –

Perforaciones de Agua - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.77.51. 3.9.9.0. Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2878/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, por la provisión de repuestos varios para la reparación de tren delantero y trasero del vehículo marca Mercedes Benz modelo 914, interno N° 113, afectado a la mencionada dependencia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT N° 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas N° 1895 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 11.780,00), por la provisión de los repuestos destinados al vehículo referido precedentemente, conforme Factura "B" N° 0001-00001193, de fecha 11/08/2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2879/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Director de Electrotecnia, Ingeniero Daniel BUENAHORA, respecto a los gastos realizados en concepto de transporte desde la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba hacia nuestra ciudad, de una barquilla (receptáculo) de fibra para camión Volkswagen, Interno N° 111, por la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.495,43), afectado a la dependencia mencionada, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al reintegro a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de la suma de PESOS CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4,57), por la suma total otorgada de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) – según Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 18.774, de fecha 11/11/2016.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.7.2.0. – Viáticos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2880/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día **16 de diciembre del año 2016**, a las **10:00 HORAS**, para la contratación de mano de obra y equipos necesarios para la remoción mediante desmontaje del Galpón ubicado en terreno propiedad de la Municipalidad, sito en la intersección de calle Ángel Nicolás Jordán y Avenida Julio Irazusta, de esta ciudad; y su posterior traslado al predio del "Ecoparque Gualeguaychú",

distante a unos cuatro mil metros (4.000 mts.) del lugar del emplazamiento actual, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA** el día **16 de diciembre del año 2016**, a las **09:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar invitaciones para ofertas a todos los oferentes del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal existente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: ECOPAR – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.78.52. 3.9.9.0. Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2882/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.074/2016, sancionada en fecha 30 de noviembre del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2883/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.075/2016, sancionada en fecha 30 de noviembre del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2884/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Nicolás Alberto BENÍTEZ, DNI N° 30.156.155, Legajo 1989, domiciliado en calle Juan Esteban DÍAZ N° 1613 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de cinco (5) días –artículo 6 inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2885/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a proceder a la apertura de la siguiente Cuenta Corriente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, bajo la siguiente denominación:

- Municipalidad de Gualeguaychú Recursos sin afectación año 2017 Orden conjunta: Presidente Municipal, Secretario de Hacienda, Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a excepción de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 612181/4, la continuidad en la utilización de la totalidad de las demás Cuentas Corrientes bancarias, cuya titularidad se encuentra a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, abiertas en las sucursales locales del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río SA y Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR el cierre en el año 2017 de la Cuenta Bancaria abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA que a continuación se detalla, una vez cancelados la totalidad de los cheques librados y registradas las comisiones y gastos bancarios, transfiriendo los saldos residuales a la cuenta que la sustituya para el ejercicio del mencionado año:

- Cuenta Corriente N° 612181/4 Municipalidad de Gualeguaychú – Recursos sin afectación año 2016.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que los cheques y/o toda documentación vinculada con la cuenta corriente cuya apertura se autoriza en el artículo 1º del presente, deberán contener indefectiblemente tres (3) firmas: la del Tesorero Municipal; la del Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o el Secretario del Poder Popular; y la del Secretario de Hacienda y/o el Secretario del Poder Popular.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2886/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2887/2016.

Expte. N° 7961/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuada en calle Marcelo T. de Alvear entre calles Inocencio Fúrquez y Miguel Pereda, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 92.505,00) -, a PAGAR al Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.879,75), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.939,87) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000150.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.625,25), según Factura "B" 0002-00000151.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2888/2016.

Expte. N° 7962/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el predio municipal situado en la intersección de calles Puerto Landa y Camilo Villagra destinado al "Jardín Materno Infantil Solcito" por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre los Certificados de Obra N° 1/2016, N° 2/2016, N° 3/2016, N° 4/2016, N° 5/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000052	\$2.108,22	Pesos dos mil ciento ocho con veintidós centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000053	\$692,36	Pesos seiscientos noventa y dos con treinta y seis centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000054	\$684,63	Pesos seiscientos ochenta y cuatro con sesenta y tres centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000055	\$678,59	Pesos seiscientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000056	\$1.474,70	Pesos un mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta centavos.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: JAMASU – Jardín Materno Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – Jardín Materno Sub Sur - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2889/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Omar Antonio PANIAGUA, CUIT/CUIL N° 20-10827472-8, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas y utensilios de cocina para la elaboración de viandas saludables libres de gluten, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- El Señor PANIAGUA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente, y dar cumplimiento con la normativa referente a la actividad comercial que realiza.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2890/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2016 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rivas, Sebastián	20-26310299-2	\$ 6.500,00
López, Ernesto Marcelo	20-21835876-5	\$ 3.500,00
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 8.000,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2891/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800,00) a la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 2 "Francisco Rizzuto", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la compra de materiales de construcción para el mejoramiento de sus instalaciones, en el marco de la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 12 del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre de la Señora Justina Alicia BARBAGALLO, CUIT/CUIL N° 27-10776263-4 en su carácter de representante de la institución referida, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2892/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-33160225-1, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de artículos de limpieza, siendo la venta de los mismos, el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MARTÍNEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente, y dar cumplimiento con la normativa referente a la actividad comercial que realiza.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía social - Unidad Ejecutora: 70 –

Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2893/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del corriente año, como acompañantes del colectivo escolar de la Escuela N° 66 "Bartolomé Mitre":

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 1.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2894/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Raúl Edgardo VILLARREAL, DNI N° 12.095.202, Legajo N° 1180, domiciliado en calle Abelardo Barcia N° 2.278 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de cuatro (4) días sin goce de haberes – artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2895/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Brellis, Sonia Cristina	27-25031323-9	\$ 800,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 1.800,00
Crivaro, Nancy Edith	27-20021012-9	\$ 1.000,00
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 1.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 650,00
Lenciza, Leandro Adolfo	20-20099676-4	\$ 1.000,00

Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 3.000,00
Martinelli, Claudia Tomasa	27-20553602-2	\$ 700,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 2.000,00
Núñez, Aldana Micaela	27-35700415-8	\$ 500,00
Pérez, Héctor Daniel	20-23435384-6	\$ 600,00
Rodríguez, Celia Estela	27-16957517-2	\$ 850,00
Roseli, Enriqueta	27-06253460-0	\$ 1.500,00
Solís, Carlos Abdón	20-07971018-1	\$ 800,00
Sotelo, Susana	27-21368296-8	\$ 1.000,00
Yedros, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2896/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de noviembre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200,00).

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2897/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Leandro Rubén GALLOP, CUIT/CUIL N° 20-36563960-5, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzero y algunos accesorios para la elaboración de pizzas, tartas, empanadas y demás tipos de panificaciones, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º. - El Señor GALLOP deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2898/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, respecto a la contratación directa del Proveedor "ROCTA SERIGRAFÍA" del Señor Rodrigo César TARAVINI, CUIT N° 20-21426973-3, por la provisión de cien (100) gorras publicitarias bicolor con el logo "Gualeguaychú" impreso y quinientos (500) llaveros redondos tipo pin con la imagen de la bandera de nuestra ciudad, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "ROCTA SERIGRAFÍA" del Señor Rodrigo César TARAVINI, CUIT N° 20-21426973-3, con domicilio en calle Alejandro Aguado N° 263 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), por la provisión de los elementos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento – Dependencia: PZAANT – Plaza "Monumento a los Antepasados" – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.77.51 2.2.2.0 – Prendas de Vestir; 2.7.9.0 – Otros

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2899/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de los servicios del Señor Esteban Rene MARTÍNEZ, DNI N° 27.645.166 con retroactividad al día 1º de octubre del año 2016 y por el plazo de setenta y cinco días (75) días para que cumpla tareas de mantenimiento de la planta asfáltica municipal, especialmente inherentes a trabajos electromecánicos según los requerimientos de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Esteban Rene MARTÍNEZ, DNI N° 27.645.166, CUIT/CUIL N° 23-27645166-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), que podrá ser abonada de manera parcial, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: DRMNTV – Dirección de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 40.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2900/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa del proveedor "VELA", del Señor Fernando Octavio VELA, CUIT N° 20-21835563-4, con domicilio en calle Bolívar N° 1.132 de esta ciudad, por la prestación del servicio de impresión de merchandising con la nueva marca de la ciudad, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 34.370,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Fernando Octavio VELA, CUIT N° 20-21835563-4, con domicilio en calle Bolívar N° 1.132 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 34.370,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2901/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al Señor Martín Hernán LIZZI, CUIT/CUIL N° 20-22524545-3, la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con retroactividad al mes de julio del año 2016 y por el término de seis (6) meses consecutivos, destinada a solventar gastos de locación de vivienda, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Desocupación de Vivienda, suscripto entre el prenombrado, el Club Deportivo y Social "Sarmiento" y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en fecha 13 de febrero del año 2012.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, serán imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2902/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 15 de noviembre del año 2016, la renuncia presentada por el Señor César Ramón GÓMEZ, DNI N° 17.181.815, al cargo de Responsable de Área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados en dicha función.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2903/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 67.875,50), conforme Factura N° 0099-00000137 de fecha 27/10/2016.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2904/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario dentro del Plan Multiplicar de gestión asociada, promoviendo la participación comunitaria en el desarrollo de estrategias para prevenir y controlar el Dengue, Zika y Chikungunya, dentro de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Morrogh Bernard, Francisco Beltrán	20-35349880-1	\$ 4.500,00
Bargas, Lucía de los Ángeles	27-28699144-6	\$ 5.000,00
Ansalás, Mónica Josefina	27-12809633-2	\$ 5.000,00
Galguerra, Rosío Noemí	27-20582044-8	\$ 5.000,00
Buffarini, Gloria Luz	23-12095299-4	\$ 5.000,00
Casenave, Adriana Vanesa	27-26831093-8	\$ 5.000,00
Acosta y Ávalos, Hebe Hermelinda	27-14997456-9	\$ 5.000,00
Altamirano, Alejandro Miguel	20-27836060-2	\$ 5.000,00
Barrozo, Julia Andrea	27-25711306-5	\$ 5.000,00
Watters, Patricia Mabel	27-13815647-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2905/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Renata Noemí ANGELINI, DNI N° 26.750.814, domiciliada en calle San Martín N° 1.918 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para la realización de tareas administrativas en la mencionada dependencia.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Renata Noemí ANGELINI, CUIT N° 27-26750814-9, la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Subsecretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2906/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Natalia Lorena	27-24596405-1	\$ 1.000,00
Aguirre, María Victoria	27-38055425-4	\$ 1.500,00
Antúnez, Orlando Enrique	20-22712974-4	\$ 1.500,00
Astudillo, Antonella	27-37980236-8	\$ 750,00
Balbuena, Claudia Mabel	27-23051635-4	\$ 1.000,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Barrios, Miriam Claudia Elizabeth	23-24245298-4	\$ 250,00
Barrozo, Daniel Horacio	23-28358649-9	\$ 1.000,00
Bergara, Noemí Araceli	27-33469529-3	\$ 800,00
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 700,00
Borro, Mirta Susana	27-21133582-9	\$ 1.500,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 600,00
Carrizo, María del Rosario	27-30485458-3	\$ 800,00
Carro, Pedro Gastón	23-27020864-9	\$ 1.500,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 700,00
Coca, Juan Carlos	20-13854854-7	\$ 2.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 800,00
Delapiazza, Jorge Horacio	20-34418738-0	\$ 700,00
Etcheverry, Stefania Soledad	27-32815313-6	\$ 1.000,00
Fernández, Clara Justina	27-13593920-5	\$ 1.000,00
Fernández, Georgina Teresita	27-35710725-9	\$ 800,00
Fernández, Marta Raquel	27-12809658-8	\$ 600,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.000,00
Flenche, Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 1.200,00
Flores, Jéssica Elisabet	27-35710861-1	\$ 500,00
Fornari, Patricia Griselda	27-18638470-4	\$ 1.500,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 1.500,00
Gasman, Claudia Gabriela	27-27158431-3	\$ 1.500,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Giménez, María Rosa	27-12385713-0	\$ 1.000,00
Giménez, Silvio Roberto	20-25661088-5	\$ 1.500,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 800,00
Gómez, Cintia Adriana	27-29378645-9	\$ 1.500,00
González, Claudia Luciana	27-35116377-7	\$ 700,00
González, Facundo Daniel	20-32815230-5	\$ 1.000,00
Heidenreich, María Eugenia	27-28699195-0	\$ 1.000,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 1.500,00
León, María Patricia	27-20401783-8	\$ 1.000,00
Liberatto, Ogarita Haydée	27-18352913-2	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.000,00
Magallán, Elsa Lorena	27-31753984-9	\$ 1.000,00

Maiorca, Teresita Lucía	27-25108937-5	\$ 1.000,00
Mansilla, Delia Natalia	23-35040973-4	\$ 1.000,00
Mazzini, Rosana Adriana	27-25722624-2	\$ 1.500,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Morales, Esteban David	20-31689598-1	\$ 3.000,00
Muñoz, Alicia Corina	27-25688061-5	\$ 350,00
Núñez, Norma Camila	27-38171575-8	\$ 1.500,00
Olivera, Silvia Margarita	27-38171473-5	\$ 400,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 2.500,00
Peralta, Susana Mabel	27-25266124-2	\$ 800,00
Ramallo, Mónica Cecilia	27-20243597-7	\$ 2.000,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 800,00
Ramírez, Stella Maris	27-18352901-9	\$ 1.600,00
Ramos, Mónica Isabel	27-28699230-2	\$ 1.200,00
Reinaldi, Jéssica Lucía	27-31689552-8	\$ 800,00
Roco, Laura Nora	27-14744164-4	\$ 1.000,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Rodríguez, Andrea Patricia	27-33784966-6	\$ 1.000,00
Roldán, Silvina Isabel	27-17053857-4	\$ 2.000,00
Romero, Claudia Carina	27-23275908-4	\$ 1.000,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 800,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00
Schwindt, Olga Elisabeth	27-06416668-4	\$ 1.500,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 800,00
Tellechea, Ana Julia	27-24245293-9	\$ 850,00
Vega, Hilda Clotilde	27-12770612-9	\$ 1.000,00
Zabaletta, Patricia Mabel Leonor	27-31689528-5	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2907/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Iris Cecilia MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-22633955-3 por la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, destinado a promover la difusión de las distintas actividades artístico-culturales a través de la agenda cultural que semanalmente confecciona la Dirección de Cultura, por la pantalla de Canal 4 “Somos Gualeguaychú”, en el programa que conduce la Señora MARTÍNEZ los días lunes y miércoles.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2908/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 2.700,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 1.500,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2909/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Carlos José IZAGUIRRE, CUIT/CUIL N° 20-16761733-7, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de mercadería para poder reabrir su despensa, siendo la misma el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor IZAGUIRRE deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente, y dar cumplimiento con la normativa referente a la actividad comercial que realiza.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2910/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LTDA.", CUIT N° 30-70872149-9, para la ejecución del Proyecto N° 8 de la Zona N° 4 del Presupuesto Participativo 2016, consistente en la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de cien metros lineales (100 mtl.) de sendero peatonal de 0,70 mts de ancho en Boulevard Pedro Jurado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 10 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta por ciento (50%) del único ítem N° 1, consistente en la ejecución de cien metros lineales (100 mtl.) de sendero peatonal de 0,70 mts de ancho en Boulevard Pedro Jurado, suscripto por la Responsable

Técnica, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LTDA." Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LTDA.", CUIT N° 30-70872149-9, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo del Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LTDA.", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.79 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2911/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de noviembre del año 2016:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT/CUIL N° 20-25288573-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- María del Pilar PIANA, CUIT/CUIL N° 27-33416417-4, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2912/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, el Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, representado por el Señor José Mario LÓPEZ en su carácter de Secretario General, asistido por el Señor Rubén Darío FABANI en su carácter de Secretario Gremial de fecha 23 de noviembre del año 2016, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2913/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a favor del Señor Faustino Osvaldo Raúl CABAÑA, CUIT/CUIL N° 23-16466251-9, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2914/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable **a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de noviembre del año 2016:**

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 4.192,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2915/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 700,00
Peralta, Ernesto Américo	20-11067730-9	\$ 756,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2916/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Graciela Natalia WILLIAMS HURTADO, CUIT/CUIL N° 27-18099462-4, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la instalación de un cajón térmico que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento como repartidora de quesos, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora WILLIAMS HURTADO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2917/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Gabriela Alejandra ETCHEGOYEN, CUIT/CUIL N° 23-36209355-4, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos textiles para dar continuidad a su emprendimiento en costura, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ETCHEGOYEN deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2918/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Francisca Mirta CARDOZO, CUIT/CUIL N° 27-21835605-8, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzero para dar continuidad a su emprendimiento de elaboración de pastas y repostería, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARDOZO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2919/2016.

Expte. N° 8129/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta efectuado en calle Inocencio Fúrzuez entre calles Julio Irazusta y Marcelo T. de Alvear por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000079	\$3.580,50	Pesos tres mil quinientos ochenta con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2920/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la realización de treinta y cinco (35) castraciones de animales realizadas en el mes de junio del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2921/2016.

Expte. N° 8091/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas Desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá de esta ciudad por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1/2016, N° 2/2016, Novación N° 1/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000106	\$2.041,50	Pesos dos mil cuarenta y uno con cincuenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000107	\$1.953,50	Pesos un mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000108	\$1.288,97	Pesos un mil doscientos ochenta y ocho con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2922/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Ramón Omar FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-16002324-5, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una motoguadaña para la realización de tareas de mantenimiento de jardines, limpieza de terrenos, etcétera, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2923/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la persona que se menciona a continuación un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos varios, actuaciones, ornamentación, etcétera, en el marco del Festival "Matencuentro Gualeguaychú" Edición 2016, llevado a cabo el día 6 de noviembre del corriente año en el escenario de la Plaza Colón, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT/CUIL N° 20-12809499-8, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2924/2016.

Expte. N° 8159/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Guido Spano, entre calles 1º de Mayo y Misiones (ambos lados), calle Soldado Carlos Mosto entre calles Guido Spano y Clavarino (ambos lados), y calle Misiones entre calles Guido Spano y Clavarino (ambos lados) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 419.362,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000166	\$398.393,90	Pesos trescientos noventa y ocho mil trescientos

							noventa y tres con noventa centavos.
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000167	\$20.968,10	Pesos veinte mil novecientos sesenta y ocho con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCBFLT – Cordón Cuneta B° Franco-La Tablita – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.02 3.9.9.0 – C Cun B° Franco-La Tablita - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2925/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Molina, Ana Clara	27-30902387-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2926/2016.

Expte. N° 8130/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino a los pagos de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.707,97) -, Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.448,54) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Guaileyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000263	\$4.573,44	Pesos cuatro mil quinientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos.
Nueva Guaileyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000265	\$8.207,13	Pesos ocho mil doscientos siete con trece centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Guaileyán	Benítez,	Presidente	26.377.677	Barrio	"B" 0001-	\$134,53	Pesos ciento

Ltda.	Ramón Alejandro			Zuppichini Casa N° 42	00000264		treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos.
Nueva Gualeayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000266	\$241,41	Pesos doscientos cuarenta y uno con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2927/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2016 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro en el CAPS "San Francisco" – C.I.C. Sagrado Corazón – Taller San Agustín – Taller Discapacidad: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

- Taller de Danzas Folklóricas en CAPS "Suburbio Sur": Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT/CUIL N° 27-21133509-8, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller Artes Visuales C.I.C. "Sagrado Corazón": Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL N° 27-29466149-8, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Taller de Circo en CAPS "Suburbio Sur" – CAPS "Munilla": Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

- Taller de Artes Visuales en CAPS "La Cuchilla" – CAPS "Pueblo Nuevo": Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Circo en CAPS "La Cuchilla": Lucas Damián MARCHESINI LUJÁN, CUIT/CUIL N° 20-36318274-8, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Taller de Teatro en CAPS "Pueblo Nuevo" – CAPS "Villa María": Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT/CUIL N° 27-18099077-7, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Danza en CAPS "Villa María": Ingrid Solange IREGUI, CUIT/CUIL N° 27-36318212-2, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Teatro de Títeres en CAPS "Suburbio Sur" – CAPS "Munilla": Patricia María BROCHERO, CUIT/CUIL N° 27-30391094-3, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Murga en CAPS "La Cuchilla" – CAPS "San Isidro": Francisco Joaquín PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-30485539-9, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Murga en CAPS "Médanos": Rosalía Emilice GÓMEZ GALARZA, CUIT/CUIL N° 27-33398067-9, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

- Taller de Artesanías en Guardería Nazareth: Eugenia HELLER, CUIT/CUIL N° 27-17499663-1, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Danza en Pista de Skate: Gabriel Eduardo IZAGUIRRE, CUIT/CUIL N° 20-37467046-9, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2928/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.800,00
Miguelles, Elsa Margarita	27-17181662-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2929/2016.

Expte. N° 8092/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Guido Spano, entre calles 1º de Mayo y Misiones (ambos lados), calle Soldado Carlos Mosto entre calles Guido Spano y Clavarino (ambos lados), y calle Misiones entre calles Guido Spano y Clavarino (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 311.376,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000164	\$295.807,20	Pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos siete con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000165	\$15.568,80	Pesos quince mil quinientos sesenta y ocho con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCBFLT – Cordón Cuneta B° Franco-La Tablita – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.02 3.9.9.0 – C Cun B° Franco-La Tablita - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2930/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 9 de noviembre del año 2016 el seguro para la Moto marca Motomel - Modelo H125C – Dominio E/T- Modelo Año 2010 – Motor N° 7042652 – Chasis N° 7042652- afectada al Juzgado de Faltas Municipal, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001252476 con vigencia desde las 12:00 horas del día 09/11/2016 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2017.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 15 de noviembre del año 2016 el seguro para los camiones, marca Mercedes Benz 1720/48 - Modelo 3TN.R-Dominio - AA700RJ - Modelo Año 2016 - Motor N° 924985U1177800 - Chasis N° 8AB693186HA601879 – afectado a Higiene Urbana Municipal, y camión marca Mercedes Benz 1720/48 – Modelo Año 2016 – Motor N° 924985U1177872 - Chasis N° 8AB693186HA601878 – afectado a Higiene Urbana Municipal, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001252476 con vigencia desde las 12:00 horas desde el día 15/11/2016 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2017.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2931/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 14º del Decreto N° 475/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28º del Código Tributario Municipal- Parte General, fíjese la tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual, aplicable a todos los tributos vencidos de orden Municipal, sus adicionales, accesorios, multas, sus anticipos y cuotas. Este interés se aplicará automáticamente a partir del día siguiente al del vencimiento y hasta el momento del efectivo pago, cualquiera fuera el número de días devengados a ese momento”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 15º del Decreto N° 475/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 56º de la Ordenanza General Impositiva establécese el interés para financiación de deudas tributarias en el dos por ciento (2 %) efectivo mensual sobre saldo”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2932/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de diciembre del año 2016, a las 09:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2016, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2933/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2016, hasta el día 27 de diciembre del año 2016 a la hora 10:00, para la adquisición de **42 (Cuarenta y Dos) Luminarias Vial de LED de 90 W.**, las cuales serán destinadas a completar y mejorar la iluminación en la Costanera Sur de la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 27 de diciembre del año 2016, a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 357.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 357,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52. 2.9.3.0. - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2934/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Alcaráz, Gabriela Susana	23-18505946-4	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2935/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA DEL NORTE LTDA.", CUIT N° 30-71482357-0, para la ejecución del Proyecto N° 7 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2016, consistente en la provisión de materiales y mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de veredas, colocación de baldosones, pilotines, trabajos de herrería y pintura en la "Guardería Esperanza", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 10 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta por ciento (50%) del único ítem N° 1, consistente en colocación de baldosones, herrería y pintura en la "Guardería Esperanza", suscripto por la Responsable Técnica, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA DEL NORTE LTDA." Señor Claudio Fabián FARIÑA, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00).

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA DEL NORTE LTDA.", CUIT N° 30-71482357-0, la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.375,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA DEL NORTE LTDA.", Señor Claudio Fabián FARIÑA, DNI N° 30.564.185.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaria del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.77 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2936/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2937/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LTDA", CUIT N° 30-71460778-9, para la ejecución de los Proyectos N° 11 y N° 12 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2016, consistente en la limpieza, relleno y nivelación del terreno y construcción de veredas y playón deportivo en la plaza del Barrio Cover, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500,00).

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 10 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del ochenta y ocho por ciento (88%) de los ítems 1 y 2, consistentes en la limpieza, relleno y nivelación del terreno y construcción de veredas y playón deportivo en la plaza del Barrio Cover, suscripto por la Responsable Técnica, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LTDA" Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LTDA", CUIT N° 30-71460778-9, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 33.250,00), previa presentación de la correspondiente Factura por ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LTDA", Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, DNI N° 32.699.382.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.81 3.9.9.0; 48.76.82 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2938/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a la Asociación "Emanuel" destinado a solventar los gastos que demandará la publicidad, vestuario, iluminación, escenografía y sonido para la obra de teatro que realizará la mencionada institución, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor", Proyecto N° 12 del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Yolanda Inés TOGGI, CUIT/CUIL N° 27-10199341-3, en su carácter de Responsable del referido proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.82 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2939/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) a "Casa Club de Gualeguaychú", CUIT N° 30-71366190-9 destinado a solventar los gastos que demandará la compra y colocación de aberturas en la institución referida, en el marco del Presupuesto Participativo 2016, en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 2.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Alicia Ángela FERRER, CUIT/CUIL N° 27-10877589-6, en su carácter de Responsable del Proyecto referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2940/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 1º de diciembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) del único ítem, consistente en el cerramiento con mampostería y rejas en el frente del Centro de Educación Física N° 6 "Prof. Domingo Antonio Giusto", suscripto por la Responsable Técnica, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LTDA." Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LTDA.", CUIT N° 30-70877720-6, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 18.525,00), conforme Factura N° 0002-00000158 de fecha 01/12/2016.

ARTÍCULO 3º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LTDA.", Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 - PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00) - equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 975,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.76 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2941/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 26/2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2942/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) a favor de la Señora Gisel Alejandra OLANO, CUIT/CUIL N° 27-36318591-1, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una cocina industrial y algunos accesorios, para dar continuidad a su emprendimiento de elaboración de panificaciones varias, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OLANO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2943/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable otorgado a la persona que a continuación se detalla, mediante el Decreto que allí se individualiza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Tagniani, Jéscica Romina	27-34418697-4	2461/2016	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reingreso de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2944/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Salas, Romina Ester	27-27158233-7	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2945/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario dentro del Plan Multiplicar de gestión asociada, promoviendo la participación comunitaria en el desarrollo de estrategias para prevenir y controlar el Dengue, Zika y Chikungunya, dentro de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Morrogh Bernard, Francisco Beltrán	20-35349880-1	\$ 4.500,00
Galguerra, Rosío Noemí	27-20582044-8	\$ 5.000,00
Buffarini, Gloria Luz	23-12095299-4	\$ 5.000,00
Casenave, Adriana Vanesa	27-26831093-8	\$ 5.000,00
Acosta y Ávalos, Hebe Hermelinda	27-14997456-9	\$ 5.000,00
Altamirano, Alejandro Miguel	20-27836060-2	\$ 5.000,00
Barrozo, Julia Andrea	27-25711306-5	\$ 5.000,00
Watters, Patricia Mabel	27-13815647-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2946/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Germán Lionel LIBORCI, DNI N° 26.310.417, Legajo N° 1.731, domiciliado en calle Bolívar N° 1.297 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con Suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes –artículo 6º inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el

artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza Nº 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2947/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativas dependiente de la Secretaría del Hábitat, respecto a la adquisición de diez (10) pilares de luz premoldeados reglamentarios según resolución EPRE, diez (10) cámaras de inspección premoldeadas 60 x 60 tapa y contratapa, y dos mil (2.000) ladrillos macizos – ladrillos premoldeados de suelo cemento a la COOPERATIVA DE TRABAJO “TENONDE LIMITADA”, CUIT Nº 30-71480416-9, por el monto total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la COOPERATIVA DE TRABAJO “TENONDE LIMITADA”, CUIT Nº 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por la adquisición de los materiales referidos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas- Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso – 44.00.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos – 44.00.00 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2948/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Pública Nacional María Luisa GREISSING, Matrícula Nº 1078, Registro Notarial Nº 49, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 54 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos – Seccional Gualeguaychú - para que certifique, de fe y otorgue autenticidad en el acto de escrutinio de los postulantes a Representantes Culturales de nuestra ciudad que serán anunciados el día 8 de diciembre del corriente año en el marco del evento del Lanzamiento de la Temporada Turística de Gualeguaychú 2016-2017, conforme los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2949/2016.

Expte. Nº 8186/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción adquirido mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota Nº 44/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00005919	\$248,00	Pesos doscientos cuarenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 – 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2950/2016.

Expte. N° 8190/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Fúrquez entre calles Julio Irazusta y Marcelo T. de Alvear, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LA PÚBLICA LIMITADA”, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 41.325,00) con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0001-00000080.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimento a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 9 - PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación según Factura “B” N° 0001-00000081, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2951/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de noviembre del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA LIMITADA”, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), de la siguiente manera: cinco (5) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de noviembre del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2952/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de montaje, traslado de elementos varios, actuaciones, ornamentación, etcétera en el marco de la Fiesta del Lanzamiento de la Temporada Turística, Edición 2016:

- Sebastián Leonel VAN BREDAM, CUIT/CUIL N° 20-27139721-7, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2953/2016.

Expte. N° 8189/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 43/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00005856	\$ 400,00	Pesos cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2954/2016.

Expte. N° 8181/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en edificio en el predio municipal situado en la intersección de calles Puerto Landa y Camilo Villagra destinado al Jardín Materno Infantil "Solcito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 31.649,16) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000057	\$30.066,70	Pesos treinta mil sesenta y seis con setenta centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000058	\$1.582,46	Pesos un mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: JAMASU – Jardín Maternal Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – Jardín Maternal Sub Sur - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2955/2016.

Expte. N° 8185/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 42/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Sanitarios Del Valle S.A.	-	-	"A" 0006-00027456	\$1.782,14	Pesos un mil setecientos ochenta y dos con catorce centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2956/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lagos, Gabriela Victoria	27-26788922-3	\$ 600,00
Leonardi, Carina Verónica	27-21514570-6	\$ 300,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2957/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora Maricel Noemí BROGGI, CUIL N° 27-29766615-6, domiciliada en calle Barrio Guevera 11 de esta ciudad, para que preste tareas como operaria en la Sección Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Maricel Noemí BROGGI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2958/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato al Señor José Luis CRUZ, DNI N° 30.789.202, domiciliado en calle Bolivia N° 298 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la Sección Taller de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor José Luis CRUZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 4º, Operario 1º, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2959/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, el contrato a la Señora Hilda Josefa SILVA, DNI N° 24.478.998, domiciliada en calle Guido Spano y Misiones de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SILVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2960/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Bentancur, Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 3.000,00
Heidenreich, Agustina	27-40562800-2	\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2961/2016.

Expte. N° 8183/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuado en calle Marcelo T. de Alvear entre calles Inocencio Fúrquez y Miguel Pereda, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$ 26.100,00) -, a PAGAR al Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 24.795,00), con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000160.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 7 - de PESOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$ 26.100,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 1.305,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2962/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación dispuesta por Decreto N° 2259/2010 al Señor Miguel Ángel FERNÁNDEZ, DNI N° 14.215.217 en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNESE en su lugar al Señor Hugo Alberto PÉREZ, DNI N° 27.272.781 a quien corresponde por orden de lista de espera confeccionada al efecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con copia del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2963/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Doctora Mariela GIAVÓN CUIT N° 27-20361417-4, por la prestación del servicio de cardiología, consistente en la realización de informes de electrocardiogramas en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Doctora Mariela GIAVÓN, CUIT N° 27-20361417-4, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 231 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), en virtud de la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2964/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LA PAZ LTDA.", CUIT N° 30-70872532-9, para la ejecución del Proyecto N° 13 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2016, consistente en la provisión de materiales y mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²) de sendero peatonal en calle Eusebio Goldaracena entre calles Asisclo Méndez y La Cantera de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00).

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 10 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta por ciento (50%) del único ítem N° 1, consistente en ejecución de veredas de calle Eusebio Goldaracena entre calles Asisclo Méndez y La Cantera de esta ciudad, suscripto por la Responsable Técnica Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PAZ LTDA.", Señor Francisco Ramón DEL VALLE, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) - equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PAZ LTDA.", CUIT N° 30-70872532-9, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 16.150,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PAZ LTDA.", Señor Francisco Ramón DEL VALLE, DNI N° 18.711.735.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.83 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2965/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.737,60) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda durante el mes de octubre del corriente año, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2966/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 –

Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2967/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA.”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de noviembre del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo GARCÍA, DNI N° 14.215.874 en su carácter de Tesorero de la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LTDA.”, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 177.660,00), de la siguiente manera: tres (3) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 27.660,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el mes de noviembre del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2968/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del servicio de iluminación y sonido al proveedor Carlos Jorge FARABELLO, CUIT N° 20-17876151-0, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 45.863,00) para la prestación del servicio de rectificación de motor Deutz 913 – 4 cilindros de un vehículo F100 de la Dirección de Higiene Urbana -interno N° 33, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Carlos Jorge FARABELLO, CUIT N° 20-17876151-0, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 45.863,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 – 3.3.2.0 Mantenimiento y Reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2969/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas correspondiente al mes de octubre del corriente año hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la “Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL”, CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 61.608,50), por el servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2970/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, la suma total de PESOS QUINCE MIL CUATRO (\$ 15.004,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de octubre del año 2016, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquella y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú autorizado por Decreto N° 1510/2002, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2971/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa del servicio de iluminación, sonido, y colocación de una (1) pantalla gigante LED y dos (2) pantallas laterales para proyección de imágenes, al proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) prestado en la fiesta de Lanzamiento de la Temporada Turística de esta ciudad, que se llevó a cabo el día 8 de diciembre del corriente año en la zona de la Costanera, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 – 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2972/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- READJUDÍQUESE la vivienda sita en Barrio Tomás de Rocamora, Lote N° 42, Plano Catastral N° 32.511, Manzana "D" a favor del Señor Patricio Miguel VELÁZQUEZ, DNI N° 21.835.418, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE a la Escribana María Laura CALCAGNO, con domicilio en calle Fray Mocho N° 72, a quien corresponde por orden de lista, para la realización de los trámites de escrituración del inmueble descrito en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2973/2016.

Expte. N° 8277/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al N° 3/2016, N° 1 al N° 4/2016, N° 1 al N° 3/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000067	\$1.152,21	Pesos un mil ciento cincuenta y dos con veintidós centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000068	\$1.336,37	Pesos un mil trescientos treinta y seis con treinta y siete centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000070	\$537,65	Pesos quinientos treinta y siete con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2974/2016.

Expte. N° 8286/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Don Pablo por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al N° 6/2015, N° 7 al N° 12/2016, N° 1 al N° 7/2015, N° 8 al N° 13/2016, N° 1 al N° 7/2015, N° 8 al N° 14/2016, N° 1 al N° 7/2015, N° 8 al N° 14/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000059	\$2.313,34	Pesos dos mil trescientos trece con treinta y cuatro centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000060	\$1.474,30	Pesos un mil cuatrocientos setenta y cuatro con treinta centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000061	\$2.352,33	Pesos dos mil trescientos cincuenta y dos con treinta y tres centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000062	\$1.435,30	Pesos un mil cuatrocientos treinta y cinco

							con treinta centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000063	\$2.115,19	Pesos dos mil ciento quince con diecinueve centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000064	\$1.672,44	Pesos un mil seiscientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000065	\$1.909,06	Pesos un mil novecientos nueve con seis centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000066	\$1.878,58	Pesos un mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Guauguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2975/2016.

Expte. N° 8283/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Guauguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Sureste, Suburbio Sur y Norte por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al N° 7/2015, N° 1 al N° 6/2015, N° 1 al N° 7/2015, N° 1 al N° 3/2015, N° 4 al N° 6/2016, N° 1 al N° 2/2015, N° 3 al N° 6/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000168	\$3.787,64	Pesos tres mil setecientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000169	\$3.787,64	Pesos tres mil setecientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000170	\$3.787,64	Pesos tres mil setecientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000171	\$1.761,69	Pesos un mil setecientos sesenta y uno con sesenta y

							nueve centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000172	\$2.025,94	Pesos dos mil veinticinco con noventa y cuatro centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000173	\$1.030,86	Pesos un mil treinta con ochenta y seis centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000174	\$2.756,78	Pesos dos mil setecientos cincuenta y seis con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2976/2016.

Expte. N° 8182/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 15 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 47.609,53) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000185	\$ 45.229,05	Pesos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve con cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000186	\$ 2.380,48	Pesos dos mil trescientos ochenta con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2977/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE Ciudadano Destacado al Licenciado en Kinesiología Fisiátrica Diego RODRÍGUEZ por su notoria participación en la Copa Davis que se disputó durante el corriente año, como kinesiólogo de reconocidos tenistas de nuestro país, acompañando actualmente al tenista Juan Martín DEL POTRO, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2978/2016.

Expte. N° 8184/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuada en calle Miguel Héctor Pereda entre calles Julio Irazusta y Marcelo T. de Alvear, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 420.125,00) -, a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 399.118,75), que será abonada en ocho (8) partes iguales de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 49.889,84), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura “B” N° 0002-00000033.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 5 - PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 420.125,00) - equivalente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 21.006,25) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2979/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR FINALIZADA la Información Sumaria dispuesta por Decreto N° 808/2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2980/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Escribano Gustavo CABRERA, con domicilio en calle Chacabuco N° 13 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos –Seccional Gualeguaychú- para la escrituración de las viviendas que se describen en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2981/2016.

Expte. N° 8188/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 74.250,00) -, a PAGAR al Señor Jorge Armando REYNOSO, DNI N° 30.156.464 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS MELLIS LIMITADA”, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS

TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 70.537,50), que será abonada en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 35.268,75) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000004.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 8 - PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 74.250,00) - equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.712,50) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, conforme Factura "B" N° 0002-00000005, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Costanera Sur - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2982/2016.

Expte. N° 8285/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor SA	-	"A" 0014-00074350	\$ 17.067,60	Pesos diecisiete mil sesenta y siete con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. No reinteg. Del M.D.S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2983/2016.

Expte. N° 8276/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Cementerio, Norte y Oeste por la Cooperativa de Trabajo, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al N° 4/2015, N° 5 al N° 8/2016, N° 1 al N° 5/2015, N° 6 al N° 8/2016, N° 1 al N° 4/2015, N° 5 al N° 10/2016, N° 1 al N° 5/2015, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000020	\$1.752,19	Pesos un mil setecientos cincuenta y dos con diecinueve centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000021	\$2.035,45	Pesos dos mil treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000022	\$2.759,54	Pesos dos mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000023	\$1.028,09	Pesos un mil veintiocho con nueve centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000024	\$1.331,29	Pesos un mil trescientos treinta y

							uno con veintinueve centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000025	\$2.456,35	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con treinta y cinco centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000026	\$2.933,47	Pesos dos mil novecientos treinta y tres con cuarenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2984/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LTDA.", CUIT N° 30-71486863-9, para la ejecución de trabajos de mantenimiento y puesta en valor del Centro de Atención Primaria de Salud del Barrio Munilla, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 61.832,26), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 21 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cuarenta y siete con noventa y cuatro por ciento (47,94 %), consistente en la ejecución de trabajos de mantenimiento y puesta en valor del Centro de Atención Primaria de Salud del Barrio Munilla, suscripto por el Director Técnico de Obra, Maestro Mayor de Obras Daniel KORELL y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LTDA." Señor Pablo Facundo ASTORGA, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.643,96).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.643,96) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.482,20) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LTDA.", CUIT N° 30-71486863-9, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.161,76), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo YAGUARÍ GUAZÚ LTDA.", Señor Pablo Facundo ASTORGA, DNI N° 24.245.397.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2985/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE en todo el ámbito del ejido de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú la urgencia sanitaria ante la situación de alto riesgo epidemiológico que produce la propagación del "Dengue, Zika y Chikungunya" por el tiempo que la Secretaría de Desarrollo Social y Salud determine en función de las evaluaciones que oportunamente se desarrollen en las áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de Salud.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el desarrollo de acciones conducentes a evitar la existencia y proliferación de criaderos de "Aedes Aegypti" como es la realización de una campaña comunicacional intensiva a partir del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- HABILÍTESE a las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal para implementar las medidas necesarias que faciliten la prestación horaria del personal de sus dependencias que participen en carácter de voluntarios en las actividades dispuestas en las diferentes campañas de promoción y de prevención del "Dengue", "Zika" y "Chikungunya".

ARTÍCULO 4°.- IMPLEMENTAR, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, los mecanismos necesarios para que desde las diversas áreas municipales, se desarrollen las acciones en forma prioritaria para determinar el control estricto del vector a través de una dotación de vehículos y personal para los operativos de descacharrización y la disposición de personal debidamente capacitado para acciones de bloqueo.

ARTÍCULO 5°.- IMPLEMENTAR, en el Cementerio Norte Municipal, todas las medidas necesarias para que en los floreros de las sepulturas, nichos y panteones, se utilice arena humedecida en lugar de agua para la colocación de flores, asimismo se debe organizar el reordenamiento interno de los espacios Municipales eliminando los depósitos de elementos en los cuales sea posible la proliferación de criaderos del vector.

ARTÍCULO 6°.- FORTALECER las acciones que se desarrollan desde la Dirección de Inspección General para la identificación de zonas especiales, que reúnan condiciones para el desarrollo del vector como gomerías, lugares de acopio de chatarra, terrenos baldíos e implementar la intimación a la limpieza de los mismos por parte de sus propietarios. Si no lo hicieran se debe proceder como lo dicta la norma respecto de la posible multa a la infracción.

ARTÍCULO 7°.- Los recursos económicos para la adquisición de insumos de uso y consumo adecuado para la fumigación, y otros gastos serán imputados a cuenta y orden de las Áreas que corresponda la actividad que genere la inversión de los mismos.

ARTÍCULO 8°.- HABILÍTESE a las diferentes Áreas del Poder Ejecutivo y dentro de los alcances de la Ordenanza N° 11.738/2012, a realizar las adquisiciones de los insumos de uso y consumo necesarios para desarrollar todas las actividades o acciones que se consideren incluidas dentro de la emergencia.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2986/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, correspondiente al mes de septiembre del corriente año, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 57.493,50), conforme Factura "B" N° 0099-00000162 de fecha 24/11/2016.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2987/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la readecuación de la Tercera Etapa de la Licitación Pública N° 8/2010, por parte de la concesionaria "NEWTRONIC SA", conforme a lo constatado e informado por la Subsecretaría de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas y la Comisión de Control y Seguimiento de las concesiones, según lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2988/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa en concepto de servicio de show artístico que se llevó a cabo en la fiesta de Lanzamiento de la Temporada Turística el día 8 de diciembre del corriente año en la zona de la Costanera de esta ciudad, al proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT

Nº 20-29170595-3, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT Nº 20-29170595-3, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2989/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 2, confeccionado en fecha 1º de diciembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), suscripto por la Directora Técnica de la obra, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA" Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00); consistente en la prestación del servicio de mano de obra para la reparación del techo de Jardín de Infantes, aula de 6º grado y pasillo de la Escuela Nº 88 "Los Fundadores" con materiales incluidos, en el marco del Proyecto Nº 1, Zona Nº 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2016, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 2 - PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", CUIT Nº 30-71460778-9, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250,00), conforme Factura "B" Nº 0002-00000026 de fecha 01/12/2016.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra Nº 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, DNI Nº 32.699.382.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.71 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2991/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 2, confeccionado en fecha 1º de diciembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) consistente en la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de cincuenta y cinco metros lineales (55 mtl), de encadenado, alambre olímpico, enrejado y rejas en la Escuela Nº 115 "La Milagrosa", en el marco del Proyecto Nº 8, Zona Nº 3 "Hospital Bicentenario", del Presupuesto Participativo 2016, suscripto por la Directora Técnica de la Obra, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LTDA." Señor Celso Orlando CARRIZZO, por la suma total de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 30.917,25), conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 2 - PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 30.917,25) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.545,86), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LTDA.", CUIT Nº 33-71482657-9, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 29.371,39), conforme Factura "B" Nº 0002 – 00000107, de fecha 05/12/2016.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra Nº 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LTDA.", Señor Celso Orlando CARRIZZO, DNI Nº 22.088.839.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaria del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.78 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2992/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2993/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 3.500,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 4.900,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 3.500,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 3.500,00
Mamani, Killa Nawi Alumine	27-43987363-4	\$ 3.500,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 4.500,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 3.800,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 3.500,00
Rabuffetti, Estela Noelia	27-27467294-9	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección

de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2994/2016.

Expte. N° 8284/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al N° 6/2016, N° 1 al N° 5/2016, N° 1 al N° 4/2016, N° 1 al N° 4/2016, N° 1 al N° 4/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000102	\$1.499,99	Pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000103	\$1.373,04	Pesos un mil trescientos setenta y tres con cuatro centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000104	\$911,14	Pesos novecientos once con catorce centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000105	\$591,36	Pesos quinientos noventa y uno con treinta y seis centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000106	\$564,66	Pesos quinientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2995/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Casa de la Mujer, desde el Área de Género y Diversidad Sexual de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 4.900,00
Lemiña, Pilar	27-27807464-7	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2996/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Etchegoyen, Gonzalo Nicolás	20-40159355-2	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2997/2016.

Expte. N° 8354/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas Desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 81.274,71) -, a PAGAR al Señor Horacio José DALMON, DNI N° 17.684.609 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", hasta la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 77.210,97) que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 38.605,48) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000110.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 9 - PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 81.274,71) - equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.063,74) según Factura "B" N° 0002-00000111, en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2998/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2999/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del proveedor "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, por la prestación del servicio de publicación de los llamados a Licitación Pública N° 21/2016, N° 22/2016 y N° 23/2016, durante los días 22 y 23 de noviembre del corriente año, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 35.864,40), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 35.864,40), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3000/2016.

Expte. N° 8351/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre el Certificado de Obra N° 1 y N° 2/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000006	\$1.872,10	Pesos un mil ochocientos setenta y dos con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3001/2016.

Expte. N° 8315/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000267	\$601,10	Pesos seiscientos uno con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3002/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Ramón Rubén	20-20243843-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3003/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la Asociación del Magisterio Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires UBA XXI, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3004/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situaciones que han sido evaluadas por el Área del Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de diciembre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3005/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) al Señor Juan José BULAY, CUIT/CUIL N° 20-11772705-0, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para el Departamento Ejecutivo durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3006/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 1.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3007/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 2.700,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 1.500,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Ocampo, Jacqueline	27-38389452-8	\$ 600,00
Leonardi, Leticia Susana	27-17876257-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3008/2016.

Expte. N° 8310/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.567,72) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000268	\$29.694,28	Pesos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro con veintiocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000270	\$873,45	Pesos ochocientos setenta y tres con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3009/2016.

Expte. N° 8350/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Particulares Zona Suburbio Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 13 – de un monto total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.354,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero 1506	"B" 0002-00000023	\$4.230,03	Pesos cuatro mil doscientos treinta con tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero 1506	"B" 0002-00000024	\$124,43	Pesos ciento veinticuatro con cuarenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3010/2016.

Expte. N° 8353/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 30.331,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000111	\$29.464,70	Pesos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con setenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000112	\$866,70	Pesos ochocientos sesenta y seis con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualeguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3011/2016.

Expte. N° 8356/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Nicolás Montana, entre calles 1º de Mayo y Misiones, (solo lado sur), calle Misiones entre calles Nicolás Montana y Guido Spano (ambos lados), y calle Soldado Carlos Mosto entre calles Nicolás Montana y Guido Spano (ambos lados), a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000176	\$10.511,18	Pesos diez mil quinientos once con dieciocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCBBSF – Cordón Cuneta y Badenes Bº San Francisco – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 55.75.02 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3012/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Acosta, Antonella Karina	27-35710804-2	\$ 1.000,00
Arellano, Noelia Beatriz	27-38171176-0	\$ 6.000,00
Arraigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 4.500,00
Bel, Juan Pablo	23-32275821-9	\$ 4.500,00
Beltramé, Enrique David	20-10456062-9	\$ 4.500,00
Caballero, Luis Alberto	20-10199063-0	\$ 6.000,00
Carrizzo, Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 5.000,00
Carro, Victoria Judith	27-37569337-8	\$ 5.000,00
Centurión, Claudia Soledad	27-36563979-0	\$ 4.500,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 1.100,00
Cramer, Constanza	27-37075950-8	\$ 2.100,00
Cuartas Silvina	27-24216064-4	\$ 800,00
Dezorzi, Daniela Soledad	27-36209351-7	\$ 5.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 2.000,00
Dure, Jennifer	27-37569068-9	\$ 4.500,00
Fernández, Lucas Adrián	20-34660966-5	\$ 2.500,00
Fernández, María Agustina	27-37075621-5	\$ 2.000,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 1.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 2.000,00

Flores, Anabel	27-37569017-4	\$ 3.200,00
Fuentes, Débora Natalia	27-36813556-4	\$ 4.000,00
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 1.500,00
Indarte, María del Carmen	23-12809867-4	\$ 4.500,00
López, Sonia Daniela	23-25937432-4	\$ 2.800,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 3.500,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 2.500,00
Martínez, Rosana Elizabeth	27-25288867-0	\$ 2.450,00
Medina, Patricia Gabriela	27-22524864-3	\$ 1.000,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 3.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 2.100,00
Naef, Elisa Fernanda	27-32305571-3	\$ 3.000,00
Núñez, Priscila Betiana	27-36101521-0	\$ 2.600,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 3.500,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 2.240,00
Pauletti, Jérica Marianela	27-36274078-4	\$ 4.400,00
Quiroz, Renée Alicia	27-22712675-8	\$ 2.400,00
Reisig, Boris Nahuel	23-36381681-9	\$ 4.675,00
Rodríguez, María Florencia	27-36209023-2	\$ 2.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 4.200,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 3.500,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 4.500,00
Vallenari, Muriel Estefanía	27-34680963-4	\$ 2.100,00
Vega, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 2.100,00
Vera, Orlando José	20-04992497-7	\$ 4.300,00
Vitale, Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3013/2016.

Expte. N° 8308/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Guauguaychú 60 viviendas Barrio Quijano por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificados de Obra N° 1 al N° 5/2015, N° 6 al N° 8/2016, N° 1 al N° 5/2015, N° 6 al N° 11/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000035	\$1.163,03	Pesos un mil ciento sesenta y tres con tres centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000036	\$1.153,74	Pesos un mil ciento cincuenta y tres con setenta y cuatro centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000037	\$1.868,65	Pesos un mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y cinco centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000038	\$1.342,78	Pesos un mil trescientos cuarenta y dos con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Guauguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3014/2016.

Expte. N° 8349/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Guauguaychú 60 viviendas Barrio Zuppichini por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, a constituir el Fondo de Reparación sobre Certificado de Obra N° 1 al N° 6/2015, N° 7 al N° 10/2016, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000187	\$2.161,50	Pesos dos mil ciento sesenta y uno con cincuenta centavos.
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000188	\$1.626,14	Pesos un mil seiscientos veintiséis con catorce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Guauguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3015/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3016/2016.

Expte. N° 8352/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Gualedguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 12 – de un monto total de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.186,63) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000109	\$7.952,71	Pesos siete mil novecientos cincuenta y dos con setenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000110	\$233,93	Pesos doscientos treinta y tres con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualedguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3017/2016.

Expte. N° 8355/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 16 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 15.776,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma N° 2524	"B" 0002-00000191	\$14.987,39	Pesos catorce mil novecientos ochenta y siete con treinta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma Nº 2524	"B" 0002-00000192	\$788,81	Pesos setecientos ochenta y ocho con ochenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3018/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de noviembre del año 2016:**

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Martín Jesús	20-24829466-4	\$ 7.580,00
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 3.800,00
Zapata, Deolinda Soledad	27-25266340-7	\$ 2.200,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Sandoval, Omar Ángel	20-16002206-0	\$ 2.400,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 3.560,00
Casador, Jonathan Iván	20-40141293-0	\$ 6.000,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 4.360,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.064,00
Marín, Mario Gustavo	20-20243219-1	\$ 7.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3019/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Magdalena CORBETTO, CUIT/CUIL Nº 27-32951758-1, domiciliada en calle Simón Bolívar Nº 1.299 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2016 y hasta el 31 de diciembre del año 2016, para que la misma cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención a la demanda en el Centro de Atención Primaria de Salud "Suburbio Sur", dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Magdalena CORBETTO, CUIT/CUIL Nº 27-32951758-1, domiciliada en calle Simón Bolívar Nº 1.299 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3020/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cesarino, Luis Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 1.500,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 1.500,00
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 2.500,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 1.500,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.500,00
Marcel, Rosa Ester	27-05973905-6	\$ 3.000,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.000,00
Martínez Araujo, Andrea Elizabeth	27-95073059-0	\$ 2.000,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 1.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.000,00
Rodríguez, Claudia Gabriela	27-14215321-7	\$ 1.500,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.500,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 3.500,00
Riofrio, Elina Fátima Natalia	23-12656374-4	\$ 1.500,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 2.500,00
Dallaglio, María Renata	27-27467336-8	\$ 2.000,00
Cabrera, Mauro	20-35040950-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3021/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, Matrícula N° 1166, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión, consistentes en la realización de ochenta y cinco (85) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3022/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 1º de diciembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100 %) del único ítem N° 1, consistente en la construcción de cerramiento y techo del Centro de Jubilados y Pensionados Suburbio Sur, suscripto por la Responsable Técnica de la Secretaría del Hábitat, Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LTDA." Señor Martín Miguel GALARZA, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 - PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LTDA.", CUIT N° 30-71480416-9, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0002-00000020 de fecha 07/12/2016.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LTDA.", Señor Martín Miguel GALARZA, DNI N° 33.679.160.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.78.83 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3023/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con retroactividad al día 12 de diciembre del año 2016, hasta el día 19 de diciembre del corriente año inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Doctor Oscar Hernán AYALA, con retroactividad al día 12 de diciembre del año 2016 hasta el día 19 de diciembre del corriente año, inclusive, la Dirección de Personal estará a cargo de la agente María de los Ángeles DELGADO, DNI N° 14.215.985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3024/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Doctor Hernán Leonel CASTILLO, DNI N° 29.466.271, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 1.131 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año inclusive, por la realización de tareas inherentes a su profesión en la dependencia mencionada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Doctor Hernán Leonel CASTILLO, CUIT N° 20-29466271-6, la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 6 - Dir. Asuntos Legales - Dependencia: CEDAL - Conducción Ejecutiva Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3025/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 16 de diciembre del corriente año, a las 12:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2016, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Juan Daniel Alberto BUENAHORA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3026/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA GUALEYÁN LTDA.", Matrícula INAES N° 48.139 para la ejecución de cuatrocientos setenta metros cuadrados (470 m²) de revoque en las viviendas ubicadas en calle República Oriental entre calles Arturo Jauretche y Alfredo Palacios, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.421,50), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA GUALEYÁN LTDA.", CUIT N° 30-71427613-8, Matrícula INAES N° 48.139 la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.421,50), mediante pagos quincenales, previa certificación de los trabajos por parte del personal que se asigne y presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la Certificación deberá efectuarse a nombre del Presidente de la Cooperativa mencionada, Señor Ramón Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 26.377.677.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 - Dir. Viviendas - Dependencia: DRVVND - Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3027/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Señora Carina Rocío Ester IZAGUIRRE, en su carácter de representante del Movimiento "Teresa Rodríguez", CUIT/CUIL Nº 27-23386765-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de los festejos de fin de año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3028/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Lorena Roxana LÓPEZ, CUIT/CUIL Nº 27-22657726-8, para la prestación del servicio consistente en un curso de capacitación brindado por la misma durante el mes de junio del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Lorena Roxana LÓPEZ, CUIT Nº 27-22657726-8, hasta la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal - Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.4.50 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 108/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Estela Inés GUTIÉRREZ, DNI Nº 5.395.384, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 18 de noviembre del año 2016, obrante a fs. 8, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Estela Inés GUTIÉRREZ de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 109/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Juan Pablo EGUI, DNI Nº 27.158.474, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 11 de noviembre del año 2016, obrante a fs. 7, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Juan Pablo EGUI de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 110/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el Señor Nazareno José María BENTANCOUR, DNI N° 29.765.885, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 8 de noviembre del año 2016, obrante a fs. 21, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Nazareno José María BENTANCOUR de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 111/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora Silvia Margarita LADO, DNI N° 5.680.268, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 15 de noviembre del año 2016, obrante a fs. 9 del Expediente N° 7865/2016, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señora Silvia Margarita LADO de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 112/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2016.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR por improcedente a los planteos formulados por la Señora MARÍN Claudia Alejandra, DNI N° 22.088.935, con domicilio en calle José M. Neyra 867 de ésta ciudad, en relación al Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 21/2016, que tramita por Expediente N° 7275/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2016 CONCESIÓN DE TRANSPORTE AUTOMOTORES DE PASAJEROS – LÍNEA N° 1", dando por respondidos las aclaraciones solicitadas conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora MARÍN Claudia Alejandra, DNI N° 22.088.935 de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.